

San Luis: indemnizarán a un trabajador por padecer síndrome de la «cabeza quemada»

24/03/2022



La Justicia de San Luis ordenó indemnizar a un trabajador que presentó **secuelas orgánicas y psíquicas** del “Síndrome del Burnout”, o más conocido como “**síndrome del quemado**” o “síndrome de cabeza quemada”, informaron fuentes judiciales.

El trabajador, tenía al momento de presentar su demanda 46 años y se desempeñó por **más de 5 años en el área de recursos humanos de una empresa** ubicada en la localidad de Villa Mercedes, a 100 kilómetros de la capital provincial.

Como resultado de la pericia médica incorporada en el expediente, se le diagnosticó un **síndrome ansioso, con componentes fóbicos y somatizaciones**, explicaron las fuentes.

En la clasificación de la OMS, el Burnout tiene tres dimensiones: **sentimientos de falta de energía o agotamiento; aumento de la distancia mental con respecto al trabajo o sentimientos negativos o cínicos, también con respecto al trabajo y sensación de ineficacia y falta de realización.**

Según indicaron, en este caso por ejemplo, en el informe médico se detalló que **el hombre “no podía pasar” frente a la empresa,** informaron fuentes judiciales.

En la demanda, los abogados narraron que el hombre ingresó a trabajar en abril del 2011 como jefe de recursos humanos y en el área operativa de control de personal, donde contaba con personal a su cargo.

Entre ellos estaba un supervisor, un analista Hard, un analista Soft, un licenciado en higiene y seguridad y medio ambiente, un técnico en higiene y seguridad, un médico de planta y dos enfermeros, el servicio de vigilancia patrimonial, teniendo a su cargo comedor, intendencia y negociación sindical dificultosa por ser la única planta dedicada al rubro.

Por cuestiones propias de la patronal **trabajó bajo presión, sin capacitación, ni higiene y seguridad, en un ambiente de trabajo hostil.**

El estrés continuo de trabajo derivó en un pre infarto en el año 2015 y antes, en mononucleosis, con arribo a Burnout luego de la somatización a través de dolencias gastrointestinales, con indicación de reposo laboral más tratamiento psicológico, por lo que durante seis meses permaneció alejado de su trabajo.

En septiembre del **2016 se le diagnosticó una incapacidad parcial y permanente consolidada del 30 por ciento.**

Según se precisó, en la causa se incorporaron como pruebas certificados que dieron cuenta de la atención de la médica

psiquiatra y del **trastorno de ansiedad con componentes fóbicos y somatizaciones.**

Con todas esas pruebas, la jueza Cynthia Alcaraz Díaz pudo determinar la **“relación causal adecuada entre las tareas desarrolladas por la parte actora, implicando ello la actividad riesgosa que devino en estado incapacitante de su salud”.**

En relación al empleador, la magistrada estimó que debió **“crear las condiciones de realización del trabajo para que el mismo se cumpla de tal forma que se prevengan y eviten perjuicios en la salud física y psíquica del trabajador”.**

Finalmente, la jueza resolvió hacer lugar a la **demanda por daños y perjuicios y ordenó que la empresa y la aseguradora de riesgos de trabajo paguen una indemnización.**

La resolución judicial fue confirmada en segunda instancia por la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N°2, integrada en esa oportunidad por las Teresa de Lourdes Maletto y María Nazarena Chada.

Fuente: Telam